



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0570/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Universidad del Papaloapan

- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----

Por el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado citado al rubro, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós; aprobada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado Universidad del Papaloapan, concluyó el treinta de noviembre de dos mil veintidós, dando lugar a una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Por lo anterior, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós.** -----

A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Titular de la Unidad de Información Pública, así como al Rector de la Universidad, copia de la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós, para que estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se; -----

ACUERDA: -----

PRIMERO. En virtud del cambio de administración efectuada el uno de diciembre de dos mil veintidós, se tiene por no cumplida la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós, de la administración saliente del Sujeto Obligado Universidad del Papaloapan, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se requirieron al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Universidad del Papalote, así como al Rector de la Universidad del mismo, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha once de agosto de dos mil veintidós (2022), remitiendo a este Órgano Garante la información faltante detallada en dicha resolución, asimismo, deberá anexar copia de la respuesta proporcionada y de la notificación realizada a la parte Recurrente, lo anterior a fin de corroborar tal hecho; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios de comunicación correspondientes. Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Favón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez



L.A.P.M. / j.b.c.h